

Boletín Oficial



DE LA
PROVINCIA DE CÓRDOBA

Francos
concertados

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, en las Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entienda hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente).

Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario o Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo a lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA	Pesetas	FUERA DE CÓRDOBA	Pesetas
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Six meses.	16 50	Six meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, noventa pesetas.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, deberán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril de 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago, a razón de 25 céntimos de peseta por línea o parte de ella, y la venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(«Gaceta» 26 Junio 1918).

Audiencia Territorial de Sevilla

Núm. 2.164

Don Francisco Guerrero y Delgado, Presidente de la Audiencia provincial y accidental de la Territorial de Sevilla.

Hago saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes del Reglamento sobre organización y régimen del Notariado, y a solicitud del candidato don Manuel Gamero Cívico y Torres, he acordado habilitar a don Luis Medina Rojas y don Diego del Río Mañoz Cobo, Notarios de Córdoba, don Francisco de la Iglesia Varo, Notario de Villafranca de Córdoba y don José María Moreno García, Notario de Puéblonuevo del Terrible, para que puedan dar fe conforme a las leyes de los actos y operaciones relativos a las elecciones de Diputado a Cortes por el distrito de Posadas, convocadas para el día 30 del actual, en todas las secciones del expresado distrito electoral.

Sevilla 26 de Junio de 1918.—F. Guerrero.

Núm. 2.165

Don Francisco Guerrero y Delgado, Presidente de la Audiencia provincial y accidental de la Territorial de Sevilla.

Hago saber: que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 104 y siguientes del Reglamento sobre organización y régimen del Notariado, y a solicitud del candidato don Miguel Angel Conradi y Pineda, he acordado habilitar a don Bruno Rafael Juristo Crespo, Notario de Montilla, don Antonio Ferrer Orellana y don Juan Díaz Pozuelo, Notarios de Aguilar, don Joaquín Villalonga Munar, Notario de Córdoba, don Máximo Fernández Reinoso, Notario de Espejo, don Vicente Tezanos Ortiz, Notario de Cabra, don Pedro S. Tenorio Vazquez y don Fernando García Pajares, Notarios de Baena, don José María Cadena, Notario de Puente Genil y don Arturo Palán García de Longoria, Notario de Lucena, para que puedan dar fe, conforme a las leyes, de los actos y operaciones relativos a las elecciones de Diputado a Cortes por el distrito de Posadas, convocadas para el día 30 del actual, en todas las secciones del expresado distrito electoral.

Sevilla 26 de Junio de 1918.—F. Guerrero.

Núm. 2.145

Don Francisco Guerrero y Delgado, Presidente de la Audiencia provincial y accidental de esta territorial.

Hago saber: que en cumplimiento de

lo acordado por la Sala de Gobierno el día 17 del actual como consecuencia del expediente instruido para la creación de un Juzgado y Tribunal municipal en Cardena, perteneciente al partido judicial de Montoro, en la provincia de Córdoba, constituido por Real orden de 6 del actual, he acordado anunciar las vacantes que constan en la certificación adjunta, librada para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, a fin de que los aspirantes a dichas plazas, con sujeción a lo determinado en el art. 7.º y concordantes de la ley de Justicia municipal vigente, puedan presentar en la Secretaría de Gobierno de la Audiencia las solicitudes con los comprobantes de las condiciones y méritos originales, y en su defecto, con testimonio Notarial de los mismos, en el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL; entendiéndose que los cargos que se proveen durarán, el de Juez y Suplente hasta el 31 de Diciembre de 1921 y el de Fiscal y Suplente hasta igual fecha de 1920.

Sevilla 25 de Junio de 1918.—F. Guerrero.

Don José Franchy y Roca, Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Sevilla.

Certifico: que por la Sala de Gobierno se ha acordado que se anuncien para su provisión las siguientes vacantes de cargos en el nuevo Juzgado de Cardena, par-

tido judicial de Montoro, en la provincia de Córdoba, creado por Real orden de 6 de los corrientes:

Término municipal.—Cargos que se proveen

Cardena.—Juez municipal, Juez municipal Suplente, Fiscal municipal, Fiscal municipal Suplente.

Y de orden y con el visto bueno del Ilmo. Sr. Presidente, libro esta certificación para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, en Sevilla a 25 de Junio de 1918.—José Franchy y Roca.—V.º B.º El Presidente, Guerrero.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.166

Contaduría.—Año 1918

Distribución de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio próximo, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme a lo prevenido en el artículo 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad de 20 de Septiembre de 1865 y al 93 del Reglamento dictado para su ejecución:

Capítulo 1.º—Administración provincial
Artículo 1.º—Gastos de la Diputación, 9.355'23 pesetas.

Idem 2.º—Archivo y Depositaria, 1.165.

Idem 3.º—Comisiones especiales, 418 con 12 céntimos.

Idem 4.º—Arquitectura, 618'33,
Total pesetas 11.551'68.

Capítulo 2.º—Servicios generales
Artículo 1.º—Material de la Diputación, 1.205'41.

Idem 2.º—Bajas, 375.

Idem 3.º—BOLETIN OFICIAL, 118'75.

Idem 4.º—Elecciones, 00'00.

Idem 5.º—Calamidades, 83'33.

Total pesetas 1.782'49.

Capítulo 3.º—Obras públicas

Artículo 4.º—Conservación y reparación de fincas, 500.

Capítulo 4.º—Cargas

Artículo 1.º—Contribuciones y seguros, 2.633'47.

Idem 2.º—Pensiones, 3.333'10.

Idem 3.º—Empréstitos, 5.000.

Idem 4.º—Deudas reconocidas, 2.041'06

Total pesetas 13.012'63.

Capítulo 5.º—Instrucción pública

Artículo 1.º—Sección Administrativa de 1.ª Enseñanza, 1.960'62.

Idem 2.º—Institutos generales y técnicos, 5.266'08.

Idem 3.º—Escuelas Normales, 3.604'08.

Idem 4.º—Inspección de Escuelas, 452'00.

Idem 5.º—Academias, 1.822'09.

Idem 6.º—Biblioteca, 388'33.

Idem 7.º—Museo, 376'66.

Total pesetas 13.870'15.

Capítulo 6.º—Beneficencia

Artículo 2.º—Hospitales, 27.304'87.

Idem 3.º—Casa de Misericordia, 11.690'00.

Idem 4.º—Casa de Expósitos, 9.173'38.

Total pesetas 48.169'08.

Capítulo 7.º—Corrección pública

Artículo 1.º—Cárceles, 5.503'54.

Capítulo 8.º—Imprevistos

Artículo único.—Para gastos no previstos, 1.666'66.

Capítulo 10.º—Carreteras

Artículo 2.º—Construcción de carreteras provinciales, 4.520'25 pesetas.

Capítulo 12.º—Otros gastos

Artículo único.—Para otros gastos, 11.637'79.

Capítulo 13.º—Resultas

Artículo único.—Obligaciones de presupuestos cerrados, 100'000.

Total pesetas 212.214'27.

Asciende la precedente distribución de fondos a las figuradas doscientas doce mil doscientas cuarenta y siete pesetas y siete céntimos, por los conceptos expresados.

Córdoba 14 de Junio de 1918.—Firmado: Pedro Mir.

Sesión de 22 de Junio de 1918

La Comisión provincial, en sesión de esta fecha, acordó aprobar la anterior distribución de fondos para el mes de Julio próximo, importante 212.214 pesetas y 27 céntimos y que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme a lo mandado.—Firmado: El Vicepresidente, Pineda.—El Secretario, Filiberto López.

Delegación de Hacienda

DE LA
PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 2.154

Anuncio

Para conocimiento del público en general se hace saber que el día 29, día festivo, queda habilitado el mismo para la admisión de ingresos y horas las que reglamentariamente tiene establecidas esta Delegación con la Sucursal del Banco de España.

Córdoba 25 Junio 1918.—El Delegado de Hacienda, Modesto Martín.

Comisión provincial de Córdoba

Núm. 2.137

Secretaría.—Sección de Gobernación
Negociado de Administración local

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 22 de Junio actual, de acuerdo con el señor Comisario de Guerra de esta Plaza, que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros que hayan verificado los pueblos de esta provincia a las tropas del Ejército y Guardia civil transeúntes, durante el mes de Mayo próximo pasado:

	Pesetas.
Ración de pan de 70 decágramos...	0 34
Id. de cebada de 4 kilogramos...	2 05
Id. de paja de 6 kilogramos.....	0 50
Kilogramo de carbón.....	0 20
Id. de leña.....	0 07
Litro de aceite.....	1 71
Idem de petróleo.....	1 51

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados.

Córdoba 25 de Junio de 1918.—El Vicepresidente, A. Pineda.

AYUNTAMIENTOS

SANTAELLA.—Núm. 2.117

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre del año actual, que forma el Retario que suscribe en cumplimiento a lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal.

(Conclusión)

Mes de Febrero

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal del Moral Merino.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para efectuar los pagos reglamentarios que puedan ocurrir durante el presente mes.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 10

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal del Moral Merino.

Se procedió a la rectificación y cierre definitivo del alistamiento.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal del Moral Merino.

Cumpliendo lo ordenado en circular número 474, de la Comisión mixta, inserta en el BOLETIN OFICIAL del día 4 del corriente, se acordó fijar en 225 pesetas el tipo medio del jornal regulador de un bracero en este término municipal.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión extraordinaria del día 17

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal del Moral Merino.

Tuvo lugar el sorteo de mozos para el reemplazo del año actual.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal del Moral Merino.

Se acordó declarar definitivas las listas de electores para compromisarios en vista de no haberse producido respecto a las mismas reclamación alguna.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal del Moral Merino.

Se acordó nombrar tallador para el acto de clasificación y declaración de soldados al licenciado del Ejército don Manuel Herrero Moreno.

También se acordó comunicar al médico titular don Francisco Alijo asista el día 3 del corriente al acto de clasificación de soldados.

Fue admitida la renuncia que presenta don Juan Rafael Sevillano del cargo de Recaudador de consumos, nombrando para sustituirle a don Manuel Rodríguez Fernández.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Mes de Marzo

Sesión ordinaria del día 4

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal del Moral Merino.

Se acordó autorizar al señor Alcalde para efectuar los pagos reglamentarios que ocurran durante el presente mes, con cargo a las consignaciones del presupuesto vigente.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 11

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal del Moral Merino.

Se acordó dar cumplimiento a cuantas disposiciones y circulares aparecen insertas en los «Boletines Oficiales» recibidos durante la semana.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 18

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal del Moral Merino.

Se acordó nombrar comisionado para representar a este Ayuntamiento ante la Comisión mixta de Reclutamiento de la

provincia al oficial mayor de esta Secretaría, por encontrarse enfermo el Secretario de esta Corporación.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Sesión ordinaria del día 25

Presidencia del señor Alcalde don Cristóbal del Moral Merino.

Se acordó hacer entrega del material para la cobranza del reparto de arbitrios extraordinarios, al recaudador nombrado don Salvador Llamas Merino.

Con lo que se dió por terminado el acto.

Santaella a 15 de Junio de 1918.—El Secretario, Narciso Ortiz.

El precedente extracto ha sido aprobado por este Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 17 de Junio actual.

Santaella 21 de Junio de 1918.—El Secretario, N. Ortiz.—V.º R.º: El Alcalde, Cristóbal del Moral.

CORDOBA.—Núm. 2.158

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la plaza de jardinero mayor de los públicos de esta capital, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas, y debiendo proveerse cuanto antes a fin de que no sufran interrupción los servicios inherentes al mencionado cargo, se anuncia el oportuno concurso por término de quince días, contados desde el de mañana, para que los interesados que reúnan los conocimientos necesarios para el desempeño del destino de que se trata, puedan solicitarlo por escrito en papel de la clase undécima durante el expresado período, advirtiéndose que la Municipalidad se reserva el derecho de proveer o no entre los concursantes la vacante de referencia.

Córdoba 24 de Junio de 1918.—José Sanz.

MONTILLA.—Núm. 2.141

Don Manuel Herrador Pedraza, Alcalde presidente del Excmo. Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: que terminado el repartimiento general sustitutivo de consumos de esta ciudad, correspondiente al año actual, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, para que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarlo y formular contra el mismo las reclamaciones que crean pertinentes a su derecho.

Montilla a 25 de Junio de 1918.—Manuel Herrador.

IZNAJAR.—Núm. 2.142

Don José Rosales Mellado, Alcalde presidente del ilustre Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que la Corporación municipal de mi presidencia, en sesión celebrada el día 14 del corriente mes, ha acordado proveer en propiedad la plaza

de Secretario de la misma, dotada con el haber anual de 2.000 pesetas; y al efecto, se abre un concurso por término de quince días, á partir de la fecha en que aparezca inserto el presente edicto en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia, durante cuyo plazo puede ser solicitada, dirigiéndose á la Alcaldía las solicitudes con los demás documentos necesarios, justificativos de los méritos y servicios de los aspirantes.

Iznájar 24 de Junio de 1918.—J. Rosales.

LOS MORILES.—Núm. 2 143

Don Nicolás Molina Jerez, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que los mozos que hayan de ser alistados en el próximo reemplazo de 1919 y que estén comprendidos en el caso 4.º del artículo 89 de la ley de Reclutamiento, y tengan que acreditar el ignorado paradero de sus padres y hermanos por más de diez años, se presentarán en esta Alcaldía, para la tramitación del oportuno expediente.

Los Moriles 25 de Junio de 1918.—Nicolás Molina.

EL VISO.—Núm. 2 149

Don Rafael Mantas Ruiz, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que para la provisión en propiedad del cargo de Secretario de este Ayuntamiento, se anuncia por el presente el correspondiente concurso al que podrán concurrir todos los que se crean con derecho al desempeño de dicho cargo, solicitando tomar parte en el mismo durante el plazo de treinta días, que empezará á contarse desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el **BOLETIN OFICIAL** de la provincia.

A las solicitudes acompañarán los interesados los documentos que previene el Reglamento vigente, y los que además sirvan para justificar los servicios y méritos que en juicio de los interesados puedan ostentar.

El sueldo anual que corresponde á esta Secretaría municipal es el 2.000 pesetas, que aparecen consignadas en el presupuesto vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

El Viso á 24 de Junio de 1918.—El Alcalde, Rafael Mantas.

PEÑARROYA.—Núm. 2 105

Don Juan José Mohedano Gómez, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que los mozos que han de ser incluidos en el próximo reemplazo de 1919 y que se hallan comprendidos en el caso 4.º del artículo 89 de la vigente ley de Reclutamiento, que tengan que acreditar la ausencia de sus padres ó hermanos, pueden presentarse en esta Alcaldía durante el plazo de un mes, que

empezará á contarse desde el día de mañana, para llevar á cabo la tramitación del expediente respectivo, pasado dicho plazo les parará los perjuicios consiguientes.

Peñarroya 21 de Junio de 1918.—El Alcalde, Juan J. Mohedano.—P. S. M.: El Secretario, Pedro A. Seriano.

PALMA DEL RIO.—Núm. 2.125

Don Julio Muñoz Morales, Alcalde presidente del Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que el primer periodo de cobranza voluntaria del primero y segundo trimestre del corriente año, del repartimiento de arbitrios extraordinarios, tendrá lugar en esta ciudad los días 24, 25 y 26 del actual, y el segundo, desde el 28 al 30 del mismo, ambos inclusivos, desde las nueve de la mañana hasta las tres de la tarde de cada uno de expresados días, por el recaudador nombrado al efecto don Antonio González Roldán, hallándose situada la oficina recaudadora en la calle Marqués de la Vega, núm. 6.

Lo que se anuncia al público por medio del presente para conocimiento de los contribuyentes, á los que se advierte que expirado dicho plazo se procederá contra los morosos con arreglo á la vigente instrucción de apremios.

Palma del Rio 22 de Junio de 1918.—J. Muñoz.

ADMINISTRACION CENTRAL residencia del Consejo de Ministros

Comisaría General de Abastecimientos CIRCULAR

En atención á la importancia de las demandas de azúcar y el precio que alcanza en el mercado nacional, así como á la circunstancia de que pudiera llegar á sentirse escasez si se permitiera la libre transacción de dicha substancia alimenticia, que á los efectos de la Ley de 11 de Noviembre de 1916, figura en el artículo 8.º de su Reglamento entre las estimadas como de primera necesidad;

Esta Comisaría, haciendo uso de las facultades que la concede el artículo 3.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 en su relación con el Real decreto de 29 de Marzo último, ha acordado lo siguiente:

1.º Hacer extensiva al azúcar la prohibición señalada en el artículo 2.º del Real decreto de 21 de Diciembre de 1917, y

2.º Que las declaraciones de existencias y las de entradas y salidas del indicado mantenimiento se presenten dentro de los plazos y con arreglo al detalle que al efecto se determina en el repetido Real decreto de 21 de Diciembre de 1917 y circulares de esta Comisaría de 19 y 28 de Abril último.

Lo que participo á V. S. para su conocimiento y cumplimiento. Dios guarde á

V. S. muchos años. Madrid, 20 de Junio de 1918.—El Comisario general, J. Ventosa.

A los Gobernadores civiles, Presidentes de las Juntas provinciales de Subsistencias, y á los Delegados del Gobierno. Presidentes de las Juntas locales de Subsistencias.

(«Gaceta» 22 Junio 1918).

De acuerdo con el informe presentado por la Junta de Tasa de los materiales de construcción, en lo que se refiere á vidrios planos, cuyo empleo sea el consignado en el artículo 1.º de la Disposición de 4 de Marzo último:

Esta Comisaría general ha dispuesto:

1.º Que los precios de venta de 10 metros cuadrados de vidrio plano, en fábrica, incluido el embalaje, se rija por la lista siguiente:

CATEGORIAS

- 1.ª, 51 pesetas.
- 2.ª, 55 60.
- 3.ª, 62 10.
- 4.ª, 68 70.
- 5.ª, 74 90.
- 6.ª, 83 70.
- 7.ª, 90 60.
- 8.ª, 98 50.
- 9.ª, 105.
- 10.ª, 110.
- 11.ª, 120.
- 12.ª, 130.
- 13.ª, 140.
- 14.ª, 150.

2.º Para ventas en almacén, se aumentará á los precios consignados en la lista anterior, el 20 por 100 para toda clase de pérdidas y beneficios, al almacenista, más los gastos de transporte.

Madrid, 24 de Junio de 1918.—El Comisario general, Ventosa.

Señor Presidente de la Junta de Tasa de los materiales de construcción.

(«Gaceta» 25 Junio 1918).

Ministerio de Estado

Subsecretaría

ASUNTOS CONTENCIOSOS

El Cónsul de España en Christianía, participa á este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles:

Juan González, que falleció á consecuencia del torpedeamiento ó naufragio del vapor noruego Hvalen.

Segundo Martínez, falleció á causa del torpedeamiento ó naufragio del buque noruego Sjstad.

Angel Fernández, cuya defunción fué motivada por la misma causa que el anterior con respecto al vapor Broi, noruego.

Joás Ballide Gallarica, que falleció á consecuencia del torpedeamiento ó naufragio del buque noruego Tiro.

Rafael R. Roldán y Rafael S. Miquez, que fallecieron por la misma causa que el anterior en el vapor noruego Stail.

Juan Ortiz Izasi, que falleció á causa del torpedeamiento ó naufragio del vapor noruego Vav.

Antonio Cardona, José Palmeiro y Francisco Medina, cuyos fallecimientos ocurrieron por análoga catástrofe que el anterior en el vapor de idéntica nacionalidad Ulabraud.

Madrid, 19 de Junio de 1918.—El Subsecretario, Marqués de Amposta.

(«Gaceta» 25 Junio 1918.)

JUZGADOS

CAZALLA.—Núm. 2.147

Don Enrique Ruiz Martín, Juez de instrucción de este partido.

Por medio del presente edicto ruego y encargo á la fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la Policía judicial, se sirvan practicar activas diligencias para la busca y rescate de las caballerías que al final se expresarán, pertenecientes las dos primeras á don Manuel Lopez Masías y las tres últimas á su hermano don Antonio, vecinos ambos de Navas de la Concepción, y hurtadas á los mismos en la noche del catorce al quince del mes actual, del cortijo titulado «La Viñuela», de aquel término, deteniéndose á las personas en poder de quien se encontraren si no acreditan su legítima adquisición y poniéndolas acto continuo con dichos semovientes á disposición de este Juzgado; pues así se acordó en sumario que se instruye.

Dado en Cazalla á veinte y cuatro de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Enrique Ruiz.—El Secretario, José Fernandez

Caballerías de don Manuel Lopez

Una yegua, de edad veinte años, alzada un metro cincuenta y siete centímetros, capa castaña oscura, raza española, lucera, pelos blancos en los costillares y cerdas blancas en la crin, con una sobremano en la mano derecha, llevando en la nalga izquierda el sello de la Compañía El Fénix Agrícola, en la cual está asegurada.

Una rastra muleto de un año, capa castaña, bragado, con lucero pequeño en la frente y sin hierro.

Caballerías de don Antonio Lopez

Una yegua de seis años, de más de la marca, capa castaña clara, lucera, calzada de un pie, con el hierro de Unión Ganadera, con una rastra muleto castaña y otra de un año que es un muleto rojo, rayado, sin hierro ninguna de las dos.

CORDOBA.—Núm. 2.151

Don Angel Avila Delgado, Juez de primera instancia de esta capital.

Hago saber: que en este Juzgado y por la Secretaría del que refrenda, se sigue expediente á instancia de don Juan Luque Romero, para acreditar el dominio de una casa número once moderno y siete antiguo de la calle de la Humosa, de esta ciudad; cuya fachada mira al Sur y

linda por su derecha con otra número nueve de don Rafael Cantueso, hoy de Antonio Moreno Mesa; por su izquierda con la número trece de don José Ramírez, hoy de don José Trojillo y Medina, y por su espalda con la número cuatro de la calle Matarratones, que fué del Estado y que pertenece hoy á doña Rafaela Romero Casado, teniendo una superficie de doscientos setenta y dos metros.

Y en cumplimiento á lo preceptuado en el artículo cuatrocientos de la ley Hipotecaria, se llama á las personas ignoradas á quienes pueda perjudicar la inscripción de dominio solicitada, para que en el término de ciento ochenta días, contados desde la inserción del primer edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezcan á hacer uso de sus derechos.

Dado en Córdoba á veinte y uno de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Angel Avila.—Ante mí, Licenciado Pedro Fernandez Pintado.

FUENTE OBEJUNA.—Núm. 2.140

Don Luis Gonzalez Perez, Juez municipal de esta villa y accidental de instrucción de la misma y su partido.

En virtud del presente edicto se ruega y encarga á todas las autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la policía judicial de la nación, procedan á la busca y rescate de una chiva de dos meses, negra, orejiana; dos gallinas jebadas claras, un gallo negro y capa colorada y dos pollos tempranos, sustraídos la noche del quince al diez y seis del corriente mes, del corral de la casa que tiene Apolinar Murillo Ramos en la dehesa boyal de Balmes; y si fuesen habidas las pondrán á disposición de este Juzgado con las personas tenedoras si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna á veintitres de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Luis Gonzalez.—El Secretario, Manuel Perez.

POZOBLANCO.—Núm. 2.128

Don Santiago Aparicio y Aparicio, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego á todas las autoridades y encargo á los agentes de la policía judicial, practiquen diligencias en la busca de una mula de treinta meses, capa 6 pelo mohino, raza española, 1'35 de alzada, sin señas de ninguna clase y llevando el hierro de la Compañía de seguros El Fénix Agrícola V. 2 en la nalga izquierda, de la propiedad del vecino de Conquista Adrián Illescas Muñoz, al cual le fué hurtada el día catorce del actual, del sitio cercado de Cerro blanco, término de dicho Conquista; y caso de ser habida sea puesta á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición; pues así está acordado en sumario que instruyo por tal motivo.

Dado en Pozoblanco á veintiuno Junio

de mil novecientos diez y ocho.—Santiago Aparicio.—El Secretario judicial, P. H., Juan de Julián.

MONTORO.—Núm. 2.145

Don Eduardo Delgado Gelmayo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente, ruego y encargo á todas las autoridades civiles y militares y demás individuos de la policía judicial de nación, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que al final se reseñarán, propias del vecino de ésta Juan José García Coronado, las cuales desaparecieron la noche del diez y ocho al diez y nueve del actual mes, estando á prado en la finca Morisca, de este término, interesándoles así mismo la detención de los poseedores de las mismas si no justifican su legítima adquisición, y la del autor ó autores del hecho, poniendo á unos y otros en concepto de detenidos y á disposición de este Juzgado en la cárcel de este partido.

Dado en Montoro á veinticuatro de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Eduardo Delgado.—El Secretario, Juan Fernandez.

Señas de las caballerías

Mula de siete años, 1'45 centímetros de alzada, castaña, española, boci axi bra quilavada.

Mulo de diez años, capón, 1'44 centímetros de alzada, tordo claro, español, y ambas con el hierro del Fénix Agrícola V. número 10.

LUCENA.—Núm. 2.148

Don José Eguilaz y Oviedo Castillejo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente edicto, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.) y en el mío, ruego y encargo á las autoridades é individuos de la policía judicial de la nación, ordenen practicar y practiquen diligencias para la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se reseñan, propias del vecino de la villa de Moriles Rafael Fernandez Alcalá, que desaparecieron la noche del veinte del corriente mes, de terrenos de las Navas del Cepillar, de este término, donde pastaban, y caso de ser habidas, serán puestas á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Lucena á veintitres Junio de mil novecientos diez y ocho.—José Eguilaz.—El Secretario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de dichas caballerías

1.ª Mulo capón, cinco años, alzada 1'50 centímetros, capa negra, bociclaro, raza española, V. número 6, en el anca izquierda.

2.ª Una mula, diez años, 1'43 centímetros de alzada, capa castaña, raza es-

pañola, V. número 6, señas particulares, chata, brigada y herrada con M. cadena izquierda, número 42 tabla izquierda del cuello; y

3.ª Burra melada, cinco años de edad y regular alzada, sin hierro, preñada y seña particular, cortadura en la oreja izquierda.

BAENA.—Núm. 2.156

Don Diego Egea y Molina, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que se dirán, propias de Antonio Caballero Cordón, desaparecidas la noche del diez y ocho del actual, del sitio llamado Cañada del Rasillo, de este término municipal; y de ser habidas las pondrán á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Dado en Baena á veintitres de Junio de mil novecientos diez y ocho.—Diego Egea.—El Secretario, José Sanlano.

Señas

Una mula de seis años, alzada 1'30 metros, castaña oscura, casi pelicana, peles blancos en la nalga izquierda, hierro La Mundial en la espaldilla izquierda y nalga derecha; y

Un burro entero, de ocho años, igual alzada, rucio claro, crin y cruz negra, hierro La Mundial, letra C. número 2, en la nalga izquierda.

BUJALANCE.—Núm. 2.119

Cédula

En el sumario número veintitres del corriente año que se instruye en este Juzgado por haber sido intervenida por la Guardia civil de Cañete de las Torres una caballería de procedencia dudosa el día veinte y uno de Mayo último y que había sido vendida por Erasclaco Ceballos Cordón á Manuel Cofres Navarro, de aquella vecindad, el señor Juez de Instrucción del partido acordó por providencia de hoy citar por cédula que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba á Francisco Lopez Garrido y Carmen Ruiz Molina, vecinos de dicha ciudad, de ignorado domicilio y residencia, para que dentro del término de diez días comparezcan bajo las penas establecidas por la Ley, ante este Juzgado á prestar declaración como testigos en la referida causa.

Juzgado de Instrucción de Bujalance á veinte y uno de Junio de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario accidental, Francisco F. Canal.

Administración de Justicia

Citaciones y emplazamientos en materia criminal

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las per-

sonas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 69 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.110

GARCIA SALAZAR, Antonio, de sesenta y nueve años, hijo de Antonio y Ana, soltero, natural y vecino de Córdoba, jornalero; procesado en causa por hurto; comparecerá en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Núm. 2.111

FERNANDEZ BEMUDEZ, Antonio y Antonio Caballero Criado, de treinta y tres años, solteros, tratantes, naturales de Toledo y Córdoba, en donde tienen su domicilio; comparecerán en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Córdoba.

Requisitoria

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 466 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 2.131

CALVO SANABRIA, Arcadio; hijo de Nicolás y de Ana, natural de Pueblo nuevo del Terrible, provincia de Córdoba, de estado soltero, profesión obrero, de veinte y dos años de edad, estatura un metro seiscientos ochenta milímetros, sus señas personales se ignoran; domiciliado últimamente en Pueblonuevo del Terrible; procesado por haber faltado á concentración á Caja para su destino á Cuerpo; comparecerá en término de treinta días ante el Capitán Juez instructor del Batallón de Cazadores de Llerena número once, don Alberto Sanchez Díez, residente en Ceuta (Cádiz).

Impresos

En la imprenta de este periódico hay Poderes para clases pasivas; Fes de vida; Cargaremos y Cartas de pago para Ayuntamientos y recibes de inquilinato.

Imp. «La Opinión», Braulio La Portilla, 6